



Año V. Nr. 162

Sevilla, 13 de Noviembre de 1.987.

SUMARIO

Págs.

Pulso Comunitario

Las conversaciones CE-COMECON paralizadas 3

Situación Económica

Los problemas de política económica de los Doce (IV) 5

Política agrícola

Aplicación de los estabilizadores agrícolas 9

Relaciones Exteriores

España y Portugal en la Convención de Lome III 17

Programa especial de la Comisión para los países del

Africa sub-sahariana 18

Política Social

La igualdad de oportunidades mejorará con la forma-
ción profesional de las mujeres 23

Política de Medio Ambiente

La Comunidad signataria del acuerdo mundial para la
protección de la capa de ozono 25

Política Científica

La Comisión Europea quiere evitar la fuga de cere-
bros 27

Política Industrial

La Comunidad apoya la modernización de la industria
portuguesa 29

La Jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo

Agentes de viaje. Prohibición legal de conceder
descuentos 33

Actos Legislativos

Agricultura, Pesca, Política Industrial, Política
de Investigación y Medio Ambiente 37

Cotización Ecu 40

---0---

Europa/SUR

PULSO COMUNITARIO

Edita:
Centro de Documentación Europea
Sevilla

Presidente Consejo de Redacción:
Manuel A. Martín López
Secretario General de Economía

Redacción:
Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación:
Margarita Prieto del Río
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:
Rafael Illescas Ortiz

Suscripciones:
Centro de Documentación Europea
c/ San Fernando, 4
(Universidad de Sevilla)
41004-SEVILLA (ESPAÑA)
Fono; (954)-21.34.30

Distribución:
Consejería de Economía y Fomento
Avda. Rep. Argentina, 31, 1/O.
41011-SEVILLA

Imprime:
Imprenta Haro
c/ Fabie, 31
41010-SEVILLA

D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye exclusivamente por suscripción anual (40 números año)

Las conversaciones CE-COMECON paralizadas

Las relaciones entre la Comunidad Europea y los países pertenecientes al COMECON no llegan a cristalizar, tras muchos intentos por ambas partes para relanzar la puesta en marcha de acuerdos que resulten beneficiosos y satisfactorios para estas dos organizaciones internacionales.

Ya le hemos dedicado varios artículos* a este capítulo y observamos como los avances son bastante lentos de cara a una oficialización de las relaciones entre ambos bloques europeos. Ultimamente, ya que los contactos no han cesado hasta ahora, la cuestión que ha puesto coto a posibles avances en las relaciones CE-COMECON ha sido la solución que pudiera darse al "status" de Berlín Occidental, de acuerdo con las orientaciones que al respecto quiere dar el Parlamento Europeo, órgano comunitario que quiere estar cada vez más presente en las cuestiones políticas y comerciales que conciernen a la Comunidad.

El comisario encargado de Relaciones Exteriores de la Comisión Europea, el belga Sr. Willy De Clercq, ha señalado que no está previsto que se celebren nuevas conversaciones hasta tanto el COMECON siga adelante con una proposición sobre la forma de incorporar una "cláusula territorial" a la declaración conjuntamente planificada, la cual serviría para normalizar las relaciones entre ambas partes.

El Sr. De Clercq advirtió a la comisión política del Parlamento Europeo que la URSS sigue rehusando discutir salidas y soluciones comerciales con la CE, y también que continua poniendo dificultades a la Comunidad en las organizaciones y foros internacionales. Añadió que la proposición para una declaración conjunta por ambas partes representaba un método mucho más realista para el establecimiento de relaciones oficiales que el ambicioso acuerdo del programa "paraguas" propuesto por el COMECON en los años 70, y que abarcaría varios campos a la vez.

(*) Ver **Europa/SUR** nrs. 121, pág. 7 y 142, pág. 8.

SITUACION ECONOMICA

Los problemas de política económica de los Doce (IV).

Como ha venido informándose en los últimos números aparecidos de Europa/SUR, la Comunidad tiene planteado desde hace tiempo el problema de la falta de coordinación en la aplicación de las políticas económicas de los Doce. Este hecho le hace colocarse en una difícil y complicada situación ante las potencias económicas mundiales, ya que no puede hacerse oír con una voz unida y firme a la hora de abordar los problemas por los que atraviesa la economía y el comercio mundiales.

Por ello, creemos interesante incidir en el tema de la política económica a poner en marcha para abordar más adelante, en otro número, las perspectivas económicas para el próximo año y lo que queda de este, así como las tareas a cumplir en materia de crecimiento, cohesión y Mercado Interior.

Primeramente, hay que señalar que la prosecución de las políticas estructurales dirigidas a conseguir una adaptabilidad creciente de los mercados sigue siendo indispensable. A este respecto, las recomendaciones de política de oferta contenida en los Informes Económicos Anuales de los últimos años conservan toda su validez. Particularmente, la suavización de las cargas que pesan sobre las Pymes, una mejor competencia, la reducción de las subvenciones que afectan a la utilización productiva de los recursos permitirán reforzar aún más los determinantes internos del crecimiento. Además, la adaptabilidad creciente del mercado de trabajo, la readecuación y reducción del tiempo de trabajo neutro desde el punto de vista de los costes así como inversiones en la formación profesional deberían contribuir aún más a mejorar los resultados que se obtengan en materia de empleo.

La realización del Mercado Interior y las políticas estructurales proporcionan impulsos importantes, que podrían desarrollar plenamente sus efectos si se insertaran en un contexto macroeconómico dinámico. Para cubrir la falta de puestos de trabajo, las inversiones deberían aumentar a lo largo de los años venideros a un ritmo netamente superior al del PIB. Las perspectivas de demanda, la rentabilidad y los tipos de interés reales son a este respecto determinantes. En ausencia de iniciativas procedentes del exterior, las perspectivas de demanda dependen ampliamente de una evolución satisfactoria del consumo privado y, por tanto, de las perspectivas de las rentas disponibles por las familias. Pero, el incremento de los costes salariales reales por cabeza debe permanecer moderado para mejorar más la rentabilidad y la competitividad. En estas condiciones, las reducciones de la fiscalidad que pesa sobre las familias y las empresas deben también contribuir a un dinamismo creciente. Un aumento de las inversiones públicas, que fueran económicamente rentables, reforzaría el potencial de producción aportando un buen apoyo a la demanda deseada. Aparte, sería bueno practicar una disminución de los tipos de interés reales, importando, a

tal efecto, que la credibilidad del saneamiento a medio plazo de las finanzas públicas no se ponga en cuestión. Asimismo, es importante que las previsiones inflacionistas se estabilicen a un nivel bajo y que los desequilibrios financieros se reabsorban. Tales disminuciones suavizarían también los presupuestos públicos. Ahora bien, para que fuera duradero, una aceleración del crecimiento debe permitir preservar una posición sostenida a medio plazo, y cuando las condiciones de la oferta mejoren, puede ser posible, no obstante, una cierta aceleración del crecimiento preservando las cuestiones exteriores y sin riesgo de un tirón inflacionista.

A pesar del nivel elevado de los tipos de interés reales, las políticas monetarias permiten actualmente una financiación satisfactoria del crecimiento. Incluso si se tiene en cuenta las innovaciones financieras que están en curso en algunos países, la expansión monetaria sigue fuerte. Se trata ahora de evitar que se acumule un excedente de liquidez, puesto que pudiera acarrear una subida de la inflación. Este riesgo será menos fuerte en la medida en que otros determinantes de la inflación, principalmente la evolución de los costes salariales, evolucionaran favorablemente.

En el seno del Sistema Monetario Europeo (S.M.E.) la gestión de los diferenciales de interés ha contribuido mejor que en tiempos pasados a la estabilización de los tipos de cambios. La liberalización acelerada de los movimientos de capitales debería continuar acompañada de un reforzamiento del S.M.E. Los resultados del Consejo de Ministros de Economía y Finanzas celebrado en la ciudad danesa de Nyborg constituyen un paso importante a este respecto. Para conferir una estabilidad duradera al sistema, es importante que esta cooperación puesta de manifiesto en dicha reunión pueda continuar apoyándose en un amplio consenso en torno a políticas comunitarias orientadas sobre la estabilidad.

Pero en el momento presente se imponen determinados límites a la política monetaria. Un creciente peso descansa, pues, en la política presupuestaria. En primer lugar, los esfuerzos de reestructuración de los gastos e ingresos públicos deben ser continuados con determinación. Desde el punto de vista de los déficits públicos, cada país de la Comunidad, considerado aisladamente permanece sometido a fuertes obligaciones. Algunos países continúan teniendo una evolución y un nivel de la deuda pública excesivos y se imponen esfuerzos de saneamiento verdaderamente importantes. Los efectos de esos esfuerzos sobre el déficit quedan, no obstante, atenuados y retrasados por la debilidad del crecimiento y el menor valor desde el punto de vista fiscal que resulta de tal circunstancia. En otros países, la situación presupuestaria es más holgada y las reducciones fiscales contempladas para el año próximo y más allá aún aportan al crecimiento un apoyo que será muy bienvenido cuyos efectos positivos se dejarán sentir también en una perspectiva económica a medio plazo. En algunos de estos países, las consecuencias de esta ralentización del crecimiento sobre los ingresos fis-

cales combinados con disminuciones fiscales previstas conducen ya a un aumento del déficit público.

En una situación en la que el crecimiento permaneciera a un nivel mediocre, puede producirse un importante riesgo: los países cuya situación presupuestaria es más difícil podrían verse obligados a tomar medidas suplementarias para realizar sus objetivos de saneamiento de las finanzas públicas. Ello tendría consecuencias negativas sobre su propio crecimiento y sobre el de sus socios, cuyos márgenes de maniobra se encontrarían a su vez afectados. Esto muestra cuan importante es que las autoridades presupuestarias nacionales tengan también en cuenta en sus decisiones ciertas interdependencias que vinculen las economías de la Comunidad en su conjunto. Con la adhesión de España y Portugal, que aportan actualmente un apoyo apreciable al comercio intracomunitario, el campo de estas interdependencias se ha visto ampliado, pues éstas deberían ir en mayor aumento juntamente con la realización del Mercado Interior y la liberalización de los movimientos de capitales.

En el caso de una nueva ralentización del crecimiento, un esfuerzo común y bien dirigido y trazado en el tiempo deberá permitir utilizar de manera positiva las interdependencias entre los Estados miembros. Tal hecho ha sido además previsto por el Consejo de Economía y Finanzas de julio de 1987. Este esfuerzo deberá por supuesto respetar los objetivos y obligaciones existentes a nivel nacional. Pero si cada uno de los países puede contar con un crecimiento más dinámico por parte de sus socios, sus propias obligaciones exteriores y presupuestarias se encontrarán por ello más suavizadas y flexibilizadas, pudiéndose, a su vez, contribuir a un refuerzo no inflacionista del crecimiento.

POLITICA AGRICOLA

Medidas de control de los mecanismos agrícolas y perspectivas de la PAC. Aplicación de los estabilizadores agrícolas.

En los números 159 y 160 de Europa/SUR de fecha 30 de septiembre y 16 de octubre respectivamente, se ha venido informando sobre una comunicación elaborada por la Comisión referente a los nuevos mecanismos agrícolas puestos en marcha para una mayor gestión de la agricultura comunitaria, es decir controlar a la vez la producción y los gastos agrícolas.

Pues bien, si en algunos sectores los estabilizadores aplicados han podido tener un efecto vinculante y una cierta eficacia en cuanto al control del gasto, en otros, por el contrario, el efecto ha sido tan sólo parcial, principalmente debido a la complejidad del proceso decisorio para su aplicación práctica. Por tanto, es necesario, para conseguir los objetivos perseguidos, perfeccionar los instrumentos de control ya implantados con idea de hacerlos más eficaces y aplicables a todos los sectores.

En la comunicación referida ya señaló la Comisión las líneas directrices que era preciso tomar para mejorar los dispositivos existentes. La Comisión estima que es deseable, con vistas a la próxima reunión del Consejo Europeo de Copenhague a primeros de diciembre, que el Consejo disponga con tiempo del conjunto de elementos que le permitan apreciar los mecanismos a instaurar para una estabilización eficaz de los gastos agrícolas. Precisamente, este es el tema que ha promovido una nueva comunicación por parte de la Comisión, al hilo de la anterior, y que comprende este compromiso del Consejo respecto de este importante tema, el cual documento contiene los dispositivos jurídicos necesarios al efecto.

En este artículo, se informa sobre las proposiciones que elaboró la comunicación relativas a los distintos sectores agrícolas, pero ya con datos concretos una vez valorados los efectos derivados de la instauración de los mecanismos de control, teniendo en cuenta las nuevas perspectivas de la PAC. Los sectores considerados son los siguientes: azúcar, leche, carnes ovina y caprina, cereales, proteaginosas, tabaco bruto, sector vitivinícola, y frutas y hortalizas.

Azúcar

Las proposiciones sobre este sector, como se recuerda, tienen como objetivo esencial, y consolidando lo conseguido ya en este capítulo de la agricultura, garantizar en adelante la autofinanciación anual del sector del azúcar cualquiera que sea la evolución de los precios del mercado mundial durante el período en cuestión -ver más adelante-, sin tener que recurrir a medidas excepcionales. Esta consideración del régimen financiero se vería acompañada, como contrapartida, por el mantenimiento

durante el periodo de que se trate de las cuotas A y B en su nivel actual.

Las proposiciones tienden principalmente:

- a mantener los techos actuales de la cotización a la producción de base (2% del precio de intervención del azúcar blanco) y de la cotización B (30 y 37,5% como máximo de ese precio);

-a instaurar una cotización suplementaria para garantizar la cobertura del déficit de cada campaña cuando el producto de las dos cotizaciones a la producción haya sido insuficiente (como ocurrió en la campaña 1986-87 por medio de una cotización de reabsorción especial). Esta cotización complementaria será aplicada como la de 1986-87, es decir, de una parte, establecida a posteriori conociendo el déficit exacto para, así, garantizar la cobertura de los gastos de cada campaña, y de otra, percibida por cada empresa en función de su participación en los ingresos para la campaña en cuestión y, por tanto, para asegurar la mejor proporcionalidad de esta carga entre todas las empresas de la Comunidad;

-a transferir la competencia del Consejo a la Comisión/Comité de gestión para decidir, para cada campaña (antes de la producción), si fuera preciso efectuar el pase del límite de la cotización B de un 30% hasta el máximo de un 37,5% en función de las previsiones de campaña (consumo-producción-mercado mundial);

-a mantener las cuotas en su nivel actual para 1988/89 hasta 1990/91;

-a confirmar la reabsorción, a razón de 80 millones de Ecus por campaña, del déficit del periodo 1981-86 de 400 millones de Ecus. La cantidad de 160 millones habrán sido ya absorbidas a lo largo de las campañas 1986/87 y 1987/88.

(Al no estar cubierta la autofinanciación de esta campaña por el régimen actual, se propone para 1987/88 renovar la proposición hecha para la campaña 1986/87 y aceptada por el Consejo, o sea aplicar a esta campaña una cotización de reabsorción especial y en las mismas condiciones de establecimiento y de aplicación, de forma que se pueda abordar el régimen propuesto para 1988/89 hasta 1990/1991 en condiciones análogas.

B) Leche

Las principales constataciones y proposiciones son las siguientes:

1) El Sistema actual

El sistema de cuotas ha constituido un medio eficaz

para poner término al incremento de la producción y provocar la disminución de las entregas del producto en las lecherías. Este sistema debe mantenerse tras el transcurso de los cinco periodos actuales de doce meses.

No obstante, cabe aportar al sistema algunas modificaciones y tomar nota de los siguientes puntos:

-Con el fin de tener en cuenta las dificultades ligadas a las lecherías por el carácter estacional de la producción láctea, se propone prolongar en seis meses el quinto periodo de doce meses del actual sistema de cuotas, periodo que habría de finalizar el 30 de septiembre de 1.989. La reserva comunitaria será modificada en consecuencia.

- La compensación entregada para la suspensión de una serie o tramo suplementario de un 1,5% de las cuotas es de 10 Ecus/100kg. durante los doce primeros meses del quinto periodo prolongado. Esta compensación tendrá la forma de un pago directo más que de una reducción de la tasa de corresponsabilidad. Se propone bajarlo a 8 Ecus/100 kg. a lo largo de los seis últimos meses de este periodo.

-La sobretasa seguirá siendo de un 100% del precio indicativo.

-Ninguna modificación del sistema de intervención adaptada se ha propuesto actualmente.

2) El periodo de transición

Al final del periodo de aplicación prolongada del sistema actual de cuotas, se propone prolongar su aplicación en dos periodos suplementarios de doce meses, dando comienzo el 1 de octubre de 1989 y terminando el 30 de septiembre de 1991.

Se proponen las siguientes modificaciones:

-Las cuotas suspendidas son transformadas en reducciones permanentes de las cuotas. La compensación será de 7 Ecus/100 kg. a lo largo del primer periodo y de 6 Ecus/100 kg. en el segundo, para favorecer a los productores cuyas entregas de leche en las lecherías no superen la cantidad de referencia reducida. Para aquellos productores cuyas entregas superen ese nivel, la compensación será reducida consecuentemente.

-La sobretasa de un 100% del precio indicativo se mantiene, pero deberá ser objeto de un nuevo examen.

-Las reservas nacionales de un 2% de las cantidades garantizadas globales deben establecerse por medio de una reducción general lineal de las cuotas y/o provenir de la supresión de las cuotas no utilizadas por los productores que no se han comprome-

tido o que no tienen intención de hacerlo en la producción láctea, y/o, también, sustituir una parte de las cantidades de referencia transferidas entre productores.

-No se contempla, en principio, alguna de las ventas directas a las entregas a lecherías, y la cantidad garantizada para las ventas directas debe llevarse al nivel de las ventas directas verdaderas del tercer período (1986/87).

-El período prolongado debe ser considerado como un período de transición hacia el establecimiento del equilibrio del mercado, al término del cual la Comisión tiene la intención de orientarse hacia un sistema de cuotas más flexible. La Comisión proseguirá con el examen de esta cuestión y, presentará de la forma precisa, y a su debido tiempo determinadas proposiciones muy detalladas con vistas a suprimir la ligazón entre la cuota y la explotación, y también con objeto de inducir la erosión del valor de mercado artificial de las cuotas en el sistema actual.

3) El sistema futuro.

=====

Sobre la base de las perspectivas actuales, la Comisión estima que el equilibrio del mercado en el sector lácteo se alcanzará al final del período de transición previsto antes. La Comisión también cree que el sistema de cuotas deberá mantenerse en el sector lácteo y que, cuando el equilibrio del mercado haya sido alcanzado, debería ser posible llegar a una especialización mayor en el sector gracias a la puesta en marcha de un sistema más flexible. Es, pues, esencial que un sistema de cuotas se mantenga, incluso con el mercado equilibrado, pero no debería aplicarse nada más que al nivel o estadio del comprador de leche/lechería.

Carnes ovina y caprina.

Las medidas relativas a la carne de ovino y caprino habría que situarlas en el siguiente contexto:

1) Campañas 1988 a 1991 (período de transición). Comprende
=====
dos aspectos.
=====

a) Campo interno : donde se produce una instauración progresiva de un régimen común en toda la Comunidad, y ello por medio de:

- la supresión progresiva de la prima variable al sacrificio, y, consecuentemente, por el "clawback" (mediante la reducción progresiva del nivel director, que actualmente es el 85% del precio base);

- la introducción progresiva de una prima única por oveja. A lo largo del período de transición, el sistema actual (prima a la oveja por región) y el sistema nuevo (prima única) coexistirán con la siguiente ponderación:

	<u>actual</u>	<u>nuevo</u>
1988	80 %	20 %
1989	60 %	40 %
1990	40 %	60 %
1991	20 %	80 %

- la concesión más sistemática de los anticipos sobre la prima;

- la supresión progresiva de la intervención (la misma reducción del precio de intervención que la del nivel reductor);

-el mantenimiento del almacenamiento privado;

-la limitación de la concesión de la prima a las primeras quinientas ovejas por explotación (que será en número de mil en las zonas desfavorecidas);

-la instauración de un estabilizador presupuestario:

. umbral de garantía: 87 millones de cabezas (que es la cabaña ovina existente en 1987);

. reducción del precio de base por medio de un coeficiente igual al que exprese la superación de la cabaña ovina en 1988 respecto del nivel de 1987;

. durante el periodo de transición, ha quedado fijado un umbral de garantía para Gran Bretaña (en caso de aplicación de la prima variable), fijándose igualmente el establecimiento de un coeficiente específico.

b) Campo externo: establecer discusiones con países terceros con vistas a llegar a una estabilización de las cantidades importadas de carnes congeladas y refrigeradas y a una mejora de los precios a la importación.

2. A partir de la campaña 1992.

=====

Teniendo el Mercado Interior ya realizado habrá:

-más prima variable;

-más intervención en el mercado (salvo almacenaje privado);

-garantía de renta asegurada por el desembolso de una prima a la oveja, que estará basada en una pérdida de renta única por cada 100 kilos de carne producida (diferencia entre el precio base y la media comunitaria de los precios de mercado). No obstante, y para tener en cuenta las diferencias sensibles de producción de carne por oveja entre los Estados miembros mediterráneos, de una parte (Italia, Grecia, España, Portugal) y el resto de la Comunidad, de otra, se han fijado dos coeficientes para expresar la pérdida de renta única en concepto de prima a la oveja en cada una de las dos regiones nuevas así definidas;

-desembolso, en el curso de la campaña, de dos anticipos sobre el nivel previsible de la prima:

-mecanismo estabilizador presupuestario único.

Cereales.

La Comisión propone completar la organización común de mercado de cereales de la manera siguiente:

Cada año, a la hora de fijar los precios por parte del Consejo, quedaría fijada una cantidad máxima garantizada cuyo nivel sería establecido teniendo en cuenta el consumo global de cereales de la Comunidad y las importaciones de productos de sustitución. La Comisión propondrá en el próximo paquete de precios (campaña 1988/89) que este umbral quede fijado en 155 millones de toneladas. Su superación implicaría la instauración de un correctivo negativo sobre los precios de intervención, la percepción de una tasa de corresponsabilidad suplementaria, la revisión de la fecha a partir de la cual las compras a la intervención serían posibles.

La cifra de producción a tener en cuenta para apreciar el grado de superación eventual de la cantidad máxima garantizada quedaría fijada cada año, antes del final del mes de octubre, teniendo en cuenta el escalonamiento de los periodos de cosecha de la Comunidad (junio para el trigo duro en el sur, octubre para el maíz en el norte). Si la cifra de producción definitiva superara la cifra seleccionada, de la misma se tomará la debida consideración con vistas a la campaña siguiente. El porcentaje de superación de la cantidad máxima garantizada a partir de la cual se aplicarían los mecanismos correctores y los porcentajes máximos de corrección que puedan ser aplicados sería fijado por el Consejo en el marco de las reglas generales de aplicación del régimen de los estabilizadores.

Para la información del Consejo, la Comisión propone a éste los siguientes porcentajes:

-desencadenamiento de los mecanismos correctores cuando el umbral de producción es superado en al menos un 1%;

-límite de aplicación del correctivo negativo sobre los precios: 5% para 1988/89; 7,5% a partir de la campaña 1989/90;

- límite de la exacción suplementaria: 5% para 1988/89; 7,5% a partir de la campaña 1989/90.

En el marco de las reglas generales adoptadas por el Consejo, la Comisión tomaría las medidas más apropiadas en función de la situación del mercado y de acuerdo con el procedimiento del Comité de gestión.

La puesta en marcha de los mecanismos estabilizadores expuestos antes necesita, además, la modificación del periodo durante el cual la intervención puede ser cubierta. En efecto, teniendo en cuenta los mecanismos correctores propuestos, no sería posible abrir la fecha de compra eventual a la intervención antes del primero de noviembre. La Comisión recuerda, sin embargo, que medidas específicas pueden ser adoptadas (intervención "B"), teniendo en cuenta los diferentes periodos de cosecha en los diferentes Estados miembros.

Los sectores de proteaginosas, tabaco bruto, vitivinícola y de frutas y hortalizas serán analizados en el próximo número.

RELACIONES EXTERIORES

España y Portugal en la Convención de Lomé III.

La Comunidad Europea ha firmado con los 66 Estados integrantes de la Convención de Lomé -Estados ACP, o sea del Africa, Caribe y Pacífico- el Lomé III, como consecuencia de la incorporación a la Comunidad España y Portugal.

Se ha dado un nuevo e importante paso en las relaciones de la CE con los países en vías de desarrollo, aspecto este que siempre ha preocupado a las autoridades comunitarias, habiéndose promovido desde la creación de la Comunidad una intensificación de los contactos y relaciones comerciales con estos países. Las ventajas que se derivan de esta circunstancia ha supuesto un mayor desarrollo de la economía de estos países, que se ven cada día más integrados en el mercado internacional.

La Comunidad participa financieramente en el desarrollo de estos Estados ACP, sobre la base de una política comercial muy abierta, otorgándoles una serie de preferencias arancelarias que les permite colocar sus materias primas e infinidad de productos tropicales en el mercado comunitario. Precisamente, es en ese punto donde se ha querido hacer hincapié a la hora de la firma de la nueva Convención, habida cuenta de la ampliación de la Comunidad a España y Portugal, y sobre todo por la condición de exportadores de productos agrícolas que caracterizan a estos dos países ibéricos, particularmente a España. Ciertamente, los países ACP han querido dejar constancia de la preocupación que les supone la capacidad exportadora de estos países mediterráneos, en el sentido de no verse perjudicado por la posible invasión de productos ibéricos en el mercado comunitario en detrimento de los provenientes de su zona, ya que al formar parte de la CE disponen de una serie de lógicas ventajas que no van dejar escapar las autoridades de Madrid y Lisboa.

Pues bien, toda la discusión se ha centrado en que España y Portugal extiendan a los Estados ACP el mismo tratamiento que confieren a los países comunitarios durante el período transitorio, en virtud del cual las economías de estos países se van adaptando a las reglas comunitarias. Salvo determinadas excepciones relativas a algunos productos agrícolas, que los dos nuevos Estados miembros quieren salvaguardar, el tratamiento preferencial será otorgado a los países integrantes de la Convención de Lomé será lo más amplio y beneficioso posible respecto de los productos de los que ellos son claramente exportadores. Estos países han hecho valer ante las autoridades comunitarias el argumento de que ciertos productos agrícolas procedentes de países mediterráneos no comunitarios ni integrados en Lomé penetran en el territorio de la CE con una serie de ventajas, que es preciso tener en cuenta también, y que son a veces superiores a las conferidas a ellos mismos.

En este sentido, se hace mención de concesiones espe-

cificas hechas por Portugal, como las relativas al ron procedente de países ACP, en virtud de las cuales a dicho producto le es conferido el mismo trato que al ron comunitario. Y, también, en cuanto al sector agrícola, el gobierno luso ha decidido reducir la duración del desmantelamiento arancelario aplicable a los ACP y alinearlos con el acordado respecto de la Europa de los Diez, medida esta última que ya fue aceptada por España. En fin, existen todavía ciertos temas que están pendientes de incluir en el Acuerdo sobre el Protocolo de adhesión de España y Portugal a la Convención de Lomé III, y que, lógicamente, produce serios resquemores de una y otra parte, pero que es preciso salvar para dar marcha a un capítulo tan importante como el relativo a la Política de Desarrollo de la CE con el Tercer Mundo.

Hay, no obstante, algunos puntos que han producido una manifiesta tensión entre la Comunidad y los Estados ACP, y sobre los que ha influido la ampliación de la CE. Nos referimos a la propuesta de la Comisión sobre la imposición de una tasa* al consumo de aceites vegetales y marinos. En efecto, este es un tema, como se sabe, que ha provocado ya no pocas discusiones y quebraderos de cabeza en el seno de la Comunidad, aparte de sendas protestas por parte de países terceros, tanto de los Estados Unidos como de los países en vías de desarrollo, acogidos a la Convención de Lomé y fuera de la misma. Puede considerarse este aspecto del terreno agrícola como el más espinoso en el marco de las relaciones CEE-ACP, ya que perjudicaría, según fuentes de estos países, a sus exportaciones de otros aceites - sobre todo, aceite de cacahuete - al mercado comunitario. La Comunidad ha querido hacerles ver la necesidad de instaurar este impuesto ante el enorme excedente que se está creando en materias grasas tras el ingreso de España, país este que es la primera potencia mundial en producción de aceite de oliva.

La Comisión ha querido aclarar a estos países que su proposición hace referencia al 90% de los aceites comunitarios (los aceites de palma destinados a usos industriales no quedarían afectados), y, además, no se penalizará el aceite de cacahuete, puesto que su incidencia en el aumento de los gastos mensuales de los consumidores no será sino alrededor de un 1%. Estos argumentos dados por la Comisión no han sido del todo bien vistos por los Estados ACP, quienes confían más en los sucesivos contactos que se mantendrán por las dos partes para lograr un desarrollo más equilibrado y justo respecto de sus intereses comerciales.

Programa especial de la Comisión para los países del Africa subsahariana.

La Comisión Europea ha propuesto* al Consejo de Minis-

(*) Europa/SUR informó de este tema en el nr. 138, pág. 13.

(**) Doc. COM (87) 418.

tros la puesta en marcha por la Comunidad, a lo largo de los años 1988 y 1989, de un programa especial de 100 millones de Ecus en favor de algunos países pobres y fuertemente endeudados del Africa sub-sahariana. Este programa, bajo la forma de ayudas reembolsables, adicionales a las financiaciones previstas por la Tercera Convención de Lomé, debería financiar, particularmente, programas sectoriales o generales de importación. El mismo suavizaría de esta forma la carga del servicio de la deuda de estos países y reforzaría el funcionamiento de sus capacidades productivas.

Los problemas de endeudamiento vienen siendo objeto de una atención muy particular desde la Cumbre de Venecia de junio de 1987. De acuerdo con el análisis hecho por la Comisión Europea en una comunicación transmitida al Consejo, los Jefes de Estado y de Gobierno de los Doce reconocieron, en particular, la necesidad de tratar de manera especial los problemas de los países pobres y que estuvieran fuertemente endeudados, principalmente del Africa sub-sahariana, y también tomar y adoptar una actitud de aquí a fin de año sobre las diferentes proposiciones anticipadas a tal fin.

La Comisión considera que el objetivo inmediato y temporal debería ser erradicar el "cuello de botella" en divisas provocado por la excesiva carga de la deuda, el deterioro de los ingresos de exportación de los productos básicos y por la insuficiencia de los flujos financieros externos. Esta situación ha conducido a los países concernidos a reducir sus importaciones a unos niveles incompatibles con sus mínimas necesidades en términos de consumo de las familias y de las empresas, así como también en términos de inversión y de mantenimiento de sus infraestructuras de base.

Para remediar tal circunstancia, la Comisión contempla una serie de acciones que constituyen un complemento a las acciones normales a largo plazo relativas a la ayuda al desarrollo, las cuales deben quedar particularmente adaptadas al objetivo previsto, por lo que ahí radica la importancia que se concede a las formas de ayuda de rápido desembolso, y, particularmente, a los programas sectoriales de importaciones.

Abundando en este último punto, y en el marco de la ejecución de la Convención de Lomé III, numerosos países ya han incluido en sus programas indicativos, firmados con la Comisión, el recurso a programas sectoriales de importación. Estos programas constituyen un instrumento particularmente apropiado para contribuir a un relanzamiento del proceso de desarrollo en los países fuertemente endeudados. Se trata del suministro o de la financiación de "inputs" en el sistema productivo, por ejemplo, materias primas, piezas de recambios, abonos, insecticidas, es decir, "inputs" que tiendan a la mejora de los servicios de la salud y de la educación, etc.

La intención de la Comisión es subir la proporción de las ayudas rápidamente desembolsables, principalmente bajo la

forma de programas sectoriales de importación, a casi el 20% de la ayuda programable que ha de volver, en el plano nacional, a estos países.

En cuanto al programa especial 1988/89, aparte de las medidas que acaban de mencionarse, la Comisión propone que se ponga en marcha por parte de la Comunidad un programa especial de 100 millones de Ecus, en ese periodo de tiempo, en favor de los países pobres y fuertemente endeudados del Africa subsahariana. Las financiaciones concedidas en el marco de este programa serian, para los países concernidos, adicionales a las financiaciones de Lomé III y aportadas bajo la forma de ayudas rápidamente desembolsables. Serian financiados bien por medio de programas sectoriales de importación, bien, más generalmente, por medio de programas generales de importación.

Estos programas deberían tratar sobre importaciones esenciales y corresponder a las prioridades y compromisos recíprocos convenidos entre la CEE y cada uno de los Estados ACP concernidos, ~~aparte de tener en cuenta~~, sobre todo en el caso de programas generales de importación, aquellos programas de ajuste y reformas acordados con el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional.

Los fondos de contrapartidas resultantes de la venta en moneda local de las importaciones financiadas de esa forma serian utilizados de común acuerdo entre la CEE y el gobierno del país beneficiario, todo ello en el marco de las prioridades antes mencionadas. Los países beneficiarios serian fijados en función de ciertos criterios de elegibilidad. En este sentido, la Comisión propone seleccionar aquellos países:

-caracterizados por el bajo nivel de sus rentas por cabeza y por su falta de acceso al mercado de capitales, características estas que están reflejadas en la elegibilidad en los recursos de la Asociación Internacional de Desarrollo (AID);

-fuertemente endeudados y cuya carga de la deuda comprometa seriamente la capacidad de importación y cualquier recuperación del desarrollo;

-que estuvieran comprometidos en esfuerzos significativos de ajustes y de reformas de sus políticas, lo cual merece y justifica el apoyo de la Comunidad.

En cuanto a la financiación del programa especial, la Comisión propone que una parte de este capítulo financiero cifrado en 100 millones de Ecus* sea financiado por medio de deducciones sobre los restos (financieros) de las Convenciones anteriores de Lomé que no hayan quedado afectados.

(*) Dicha cantidad corresponde a 40 millones de Ecus

La puesta a disposición de tal montante supone ya un cierto efecto de adicionalidad para los países sobre los cuales se concentrarían las acciones del programa especial. Con vistas a obtener un efecto de adicionalidad real más pronunciada, que es necesario para asentar más sólidamente la credibilidad de la iniciativa comunitaria, la Comisión propone además que el complemento de 60 millones de Ecus sea financiado por un reciclaje parcial de los pagos en intereses y capital, efectuados por los Estados ACP en el marco de los préstamos especiales y capitales a riesgo concedidos por la Comunidad.

POLITICA SOCIAL.

La igualdad de oportunidades se mejorará con la formación profesional de las mujeres.

En el contexto de su programa, a medio plazo, para la igualdad de oportunidades, 1986-1990, la Comisión adoptó el pasado mes de octubre una recomendación sobre la Formación Profesional de las mujeres*.

La Comisión recuerda la importancia fundamental de una formación profesional adecuada para hacer frente a los desafíos del futuro y constata que las jóvenes y las mujeres están aún, a menudo, demasiado concentradas en trabajos tradicionalmente "femeninos" y peor preparadas en las profesiones del futuro, en particular en lo relativo a las nuevas tecnologías.

Para paliar estas dificultades y promover la diversificación de las elecciones profesionales de las jóvenes y mujeres, la Comisión solicita a los Estados miembros que adopte una política global tendente a favorecer la participación de las jóvenes y adultas en acciones de formación, especialmente en las relacionadas con profesiones de futuro, y a desarrollar medidas específicas, en particular en lo relativo a la formación en profesiones en las que su presencia es inferior.

En esta perspectiva, se pide a los Estados miembros:

- incluir la formación de la mujer en un proceso que implique la participación de todos los operadores afectados;
- organizar los servicios de orientación escolar, universitaria y profesional de manera que se dirijan hacia las personas afectadas;
- facilitar la participación de las jóvenes y mujeres en los cursos de formación mediante la descentralización y la multiplicación de los centros de estudios;
- ofrecer a las mujeres y a su entorno imágenes de mujeres en el desempeño de actividades no tradicionales, en particular las relacionadas con profesiones del futuro;
- estimular la participación de las jóvenes en la enseñanza superior, en particular en las ramas técnicas y tecnológicas;
- favorecer una mayor participación femenina en el campo de la formación profesional inicial fuera del sistema de enseñanza;

(*) Doc. COM (87) 461.

- estimular a las jóvenes y mujeres a crear su propia actividad, su propia empresa o cooperativas;
- promover la formación continua de las mujeres;
- prever tipos de formación reservados a ciertas categorías de mujeres, en particular mujeres desfavorecidas o aquellas que se reintegren a un puesto de trabajo después de una interrupción;
- hacer beneficiarse de las acciones de formación en las mismas condiciones que los trabajadores independientes al conjunto de los trabajadores que participen en una actividad;
- encontrar medidas flexibles para la guarda de los niños y crear las infraestructuras sociales apropiadas que permitan a las madres formarse profesionalmente;
- reconocer las competencias adquiridas en el marco del trabajo en la casa y familia;
- asegurar la continuidad de las mujeres que se hayan beneficiado en acciones de formación.

La Comisión, por su parte, apoyará las acciones desarrolladas por los Estados miembros mediante un intercambio más sistemático de informaciones y de experiencias en el marco de una red de proyectos de demostración y someterá informes al Consejo sobre los progresos realizados por los Estados miembros y la evaluación de los trabajos de esta red.

(*) Dicha cantidad corresponde a 40 millones de Ecus.

POLITICA DE MEDIO AMBIENTE.

La Comunidad signataria del acuerdo mundial para la protección de la capa de ozono.

Delegados de 24 naciones, entre ellas USA, Japón, Canadá, y los Doce Estados miembros de la CEE, llegaron a un acuerdo histórico en Montreal el pasado mes de septiembre. El Protocolo de Montreal, resultado de una conferencia celebrada bajo los auspicios del Programa de Medio Ambiente de las Naciones Unidas, recoge un acuerdo para reducir a la mitad, de aquí a 1999, la producción y uso de los llamados "clorofluorocarbonos" culpables del deterioro acelerado de la capa de ozono que envuelve nuestro planeta azul.

El acuerdo representa un hecho sin precedentes que conducirá a la cooperación entre las naciones para conseguir un equilibrio entre el desarrollo económico y la protección medioambiental.

Según los científicos, la proliferación de "clorofluorocarbonos" está produciendo un deterioro notable de la capa de ozono, hasta tal punto que las fotografías de los satélites muestran un agujero en el Antártico de un tamaño similar a la parte continental de los USA; estos mismos científicos, estiman que alrededor del 7% de la capa de ozono ha sido ya destruida.

Los componentes químicos que destruyen la capa de ozono se encuentran principalmente en los aerosoles, espuma plástica y enfriantes de los frigoríficos y congeladores. La disminución de la capa de ozono, disminuirá la protección del planeta frente a las radiaciones del sol. Estas radiaciones podrían incrementar considerablemente los casos de cáncer de piel y las cataratas. Además, se produciría una elevación de la temperatura del planeta que afectaría al desarrollo de las plantas; este aumento de la temperatura derretiría parte de los hielos, lo cual conllevaría una elevación del nivel de los océanos y mares, quedando ciudades y tierras bajo las aguas marinas.

Tras cinco años de conversaciones se ha llegado a este histórico acuerdo de reducción. Entre los firmantes, USA y la CEE producen tres cuartos de la producción mundial, estimada en un millón de toneladas de estos productos. Sin embargo, la Unión Soviética, otro de los principales productores aún no ha dado su visto bueno al acuerdo a la espera de que este sea examinado en Moscú. No obstante, el acuerdo logrado permite a los países en vías de desarrollo mantener un cierto nivel de producción sobre todo teniendo en cuenta que muchos de ellos se encuentran en una etapa de desarrollo encaminada a poner en disposición de todos electrodomésticos de la línea blanca, en particular frigoríficos.

El acuerdo, tras el Protocolo de Montreal, entrará en

vigor sólomente, una vez que todos los signatarios pongan en marcha las respectivas reformas legislativas y administrativas, así como los procedimientos sancionadores para los infractores. Los responsables de las Naciones Unidas estiman que este proceso llevará al menos un año.

Una vez que se ponga todo en marcha, y en el caso de que se consigan todos los objetivos trazados, las mismas fuentes de la ONU, creen que la capa de ozono se reducirá en el próximo siglo, al menos, en un 2% más a pesar de las medidas adoptadas.

POLITICA_CIENTIFICA.

La Europa de los investigadores; la Comisión europea quiere dar un salto cualitativo para evitar la fuga de cerebros.

A finales de este año de 1987, gracias a un programa lanzado de manera experimental allá en 1983 y al amparo de un plan de acción que cubre los años 1985-1988 (con un presupuesto de 60 millones de Ecus) unos 3.000 investigadores europeos estarán implicados en cooperaciones intraeuropeas. Este programa conocido bajo el nombre de "stimulation" ha permitido abordar los primeros elementos del indispensable "espacio europeo de la investigación".

Concretamente se trata de asegurar la movilidad de los investigadores europeos, conceder a los jóvenes investigadores una oportunidad de participar en programas de investigación de punta en otros países de la Comunidad.

A título de ejemplo una de las realizaciones más espectaculares de este programa ha sido la puesta en marcha, por un equipo pluridisciplinar y plurinacional bajo el auspicio de la Universidad de Edimburgo, de un prototipo europeo de futuro microordenador fotónico.

De cara a los desafíos americanos, en particular -la Comisión recuerda que entre 1982 y 1985, unos 6.800 investigadores europeos han emigrado a los Estados Unidos y que, en 1985, el 9% del personal científico y técnico empleado en industrias americanas era de origen comunitario y que además la iniciativa de defensa estratégica de los Estados Unidos va a movilizar, sin que haya un programa equivalente en Europa, miles de investigadores e ingenieros incluidos los procedentes de la Comunidad- y por tanto frente a ese desafío, la Comisión Europea solicita a los Doce que lleguen a un acuerdo para dar un salto cuantitativo y cualitativo importante para el periodo 1988-1992, porque es necesario y urgente ofrecer a los científicos europeos los medios para permitir o favorecer las cooperaciones intraeuropeas sobre problemáticas nuevas.

El plan de la Comisión -llamado CIENCIA*- el cual espera sea adoptado por los Doce en el transcurso del primer trimestre de 1988, prevé un aporte financiero de 167 millones de Ecus que deberá permitir implicar con el horizonte puesto en 1992 de 7.000 a 8.000 investigadores (a tiempo pleno), en actividades de intercambios y de cooperaciones técnicas y científicas.

Políticamente, estima la Comisión Europea, en ello va la credibilidad y talla de los equipos de investigación europeos: la esperanza es de dotar a Europa a largo plazo de redes

(*) SCIENCE.

de cooperación que agrupan el 5% de los investigadores europeos, aunque el 0,6% de ellos estarán afectadas a finales de 1987. El plan CIENCIA debería conseguir el objetivo de un 1,5 a 2% de los investigadores implicados en tales cooperaciones. La Comisión responde así igualmente a una realidad: a esta fecha casi los 2/3 de los investigadores con proyectos de calidad no han podido obtener, por falta de medios, un apoyo comunitario.

Los campos considerados prioritarios para la acción, en razón de su carácter pluridisciplinar son:

- las matemáticas,
- la física,
- la química,
- las ciencias naturales, de las tierras y océanos,
- la instrumentación científica,
- la mecánica de los fluidos y sólidos.

Toda una serie de medidas prácticas están propuestas:

- becas, asignaciones para estudios y cursos de formación avanzados.

Se trata en particular de prever dotaciones financieras que cubran a la vez estancias de corta duración de un investigador en otro país de la Comunidad por periodos de 6 meses a 3 años y dotaciones para jóvenes científicos contratados por una industria que efectuen un "stage" de larga duración (1 a 3 años) en un laboratorio público de otro país de la Comunidad.

- hermanamiento entre laboratorios, contratos de operaciones.

La primera fórmula concede dotaciones a los equipos asociados a la vez para encuentros de investigadores, experiencias comunes, intercambios y difusión de resultados así como el compromiso con jóvenes científicos para completar los equipos. En cuanto a los contratos de operaciones se trata de un hermanamiento particular mediante el cual los equipos de diversos países de la Comunidad se comprometen a alcanzar en común un objetivo preciso en un plazo determinado, lo cual permite responder a las "apuestas científicas".

- medidas específicas en favor de la movilidad.

Como complemento de otros tipos de medidas la Comisión propone continuar el esfuerzo acometido para permitir superar las dificultades encontradas por los investigadores que deseen beneficiarse de la movilidad (cobertura social, derechos de jubilación, etc...).

POLITICA INDUSTRIAL

La Comisión Europea apoya el desafío de la modernización de la industria portuguesa.

El desafío.

En marzo de 1985, con ocasión de la conclusión de las negociaciones de adhesión, Portugal y la Comunidad convinieron llevar por buen camino un proceso armonioso de integración de la economía portuguesa. En esta perspectiva, la especificidad de los problemas de la industria portuguesa ha sido reconocida.

Una cifra puede ilustrar la dimensión del desafío: las industrias de bienes de consumo representan ocho de cada diez empleos en Portugal. Ahora bien, estas son las mismas que han conocido la más profunda mutación en la Comunidad a Diez en curso de los años setenta.

Desde su entrada en la EFTA (Asociación Europea de Libre Comercio), la economía portuguesa se volvió más hacia Europa. Hoy, el 70% de los productos industriales importados por Portugal proceden de los países de la Comunidad, el 80% de ellos entran en la Comunidad exentos de aranceles y nueve productos industriales de cada diez importados de la Comunidad no están sometidos a contingente alguno.

Es en realidad un doble desafío al cual la industria portuguesa debe responder: debe modernizar sus estructuras en la medida en que sus socios de la Comunidad se adaptan de manera acelerada a las nuevas necesidades mundiales.

Una anticipación de la reforma de los fondos estructurales.

El programa de la Comisión ilustra con anticipación el método preconizado por la reforma de los fondos estructurales. En ello está su principal originalidad. Cuatro ejes prioritarios están previstos en el marco comunitario de apoyo, elaborado en concertación con las autoridades portuguesas, sobre la base del cual serán lanzados los programas operacionales, de los cuales algunos serán puestos en marcha inmediatamente.

Estos programas están concebidos según el enfoque integrado. Esto significa que se prevé, desde el origen, combinar las diversas categorías de recursos comunitarios, ayudas y préstamos; más profundamente, los programas se esfuerzan en concebir simultáneamente las diversas funciones del desarrollo: las inversiones productivas y la formación, el reclutamiento de los formadores y la construcción de centros, la mejora de los fondos propios de las empresas y la modernización de la red bancaria.

Los cuatro ejes prioritarios.

1. Acelerar la modernización de las infraestructuras de base vitales para la industria, sabiendo que para la energía y las telecomunicaciones, hay ya en curso acciones comunitarias.

A título de ejemplo, se puede citar la aceleración de los trabajos de acondicionamiento para 1992 -previsto por las autoridades portuguesas para 1995- de la autopista Setúbal-Braga así como la mejora de las vías de acceso entre la autopista y los principales polos industriales del país.

2. Mejorar el sistema de formación profesional mediante una triple acción:

-reforzar la red de formación actual con el fin de proporcionar las cualificaciones iniciales para los oficios del textil, confección, calzado, mecánica y construcción;

- aumentar la formación de técnicos y técnicos superiores;

-creación de centros de perfeccionamiento tecnológico.

3. Financiación de inversiones productivos.

-cofinanciación de las ayudas portuguesas con finalidad regional destinadas a la creación, la extensión y la modernización de empresas que contribuyan a crear o a mantener empleos duraderos.

Los umbrales de elegibilidad son de tal manera que las Pymes tengan acceso a esta fórmula.

-acceso de las Pymes a las facilidades bancarias y financieras de las cuales se benefician las empresas del mismo tamaño en los demás Estados miembros, realizándose un esfuerzo particular, con el concurso técnico de la Comisión en el desarrollo de los fondos propios. La complementariedad del acceso al crédito y los fondos propios será estudiada teniendo en cuenta las especificidades industriales y las orientaciones de la política regional de Portugal.

4. Las misiones de productividad y de modernización.

Ayudadas y organizadas por la Comisión, estas misiones están destinadas a estimular la innovación, favorecer el intercambio de experiencias y estimular la concertación de las partes sociales.

-estudio de mercado y de viabilidad,

-experiencias en gestión,

- experiencias en innovación,
- organización del trabajo,
- creación de centros de empresas e innovación.

Una cobertura financiera de 2.000 millones de Ecus en cinco años.

El plan de financiación indicativo traduce el esfuerzo de coherencia que constituye para las acciones comunitarias el programa especial de modernización de la industria portuguesa.

La mitad de la suma de 2.000 millones de Ecus será cubierta por los diferentes fondos estructurales de la Comunidad (esencialmente el FEDER), la otra mitad podrá ser movilizada bajo forma de préstamos del Banco Europeo de Inversiones y del Nuevo Instrumento Comunitario. A partir de 1988 se entrará en materia: para el primer año del programa, en efecto, serán movilizados 400 millones de Ecus de los cuales 200 serán con cargo a los fondos estructurales, para lanzar los programas operacionales.

Esta suma sobrepasa en 80 millones de Ecus la dotación prevista del FEDER para Portugal. La Comisión ha autorizado este exceso para 1988 con el fin de remarcar la prioridad que concede a este proyecto.

Recordemos por fin que desde que sea adoptada la reforma de las políticas estructurales propuesta por la Comisión, este programa entrará todo el, naturalmente, en los nuevos mecanismos que están perfectamente adaptados a las preocupaciones, sobre la materia, de Portugal.

LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA EUROPEO.

Agentes de viajes. Prohibición legal de conceder descuentos.

Ass. 311/85:

La Asociación de agencias de viaje flamencas, VVR, c/ Servicio social de los servicios públicos locales y regionales, Sociale Dienst.

El vicepresidente del Tribunal de Comercio de Bruselas ha planteado tres cuestiones sobre la interpretación de los artículos 30, 34 y 85, párrafo 1, del Tratado CEE.

Estas cuestiones han surgido en el marco de un litigio que enfrenta a la Asociación de agencias de viaje flamencas (VVR) y al Servicio Social de los servicios públicos locales y regionales (Sociale Dienst), y afecta a una acción de cese formulada por la VVR contra la Sociale Dienst para que esta no continúe concediendo descuentos a sus clientes, en violación de las reglas deontológicas para agentes de viajes establecidos en el artículo 22 de un Real Decreto belga de 30 de junio de 1966.

La Sociale Dienst ha sido instituida por la Caja especial para prestaciones familiares para, entre otras cosas, relacionarse en calidad de agente de viajes con los miembros del personal de los servicios locales y regionales.

En esta calidad, la Sociale Dienst concede a estas personas descuentos en el precio de los viajes fijados por las organizaciones (Tour operators) cediendo en favor de sus clientes una parte o la totalidad de la comisión recibida sobre esos precios, que normalmente revierte en los agentes de viajes.

El artículo 22 del Real Decreto citado impone reglas deontológicas, entre otras el respeto de los precios y tarifas convenidos o legalmente impuestos y el respeto de la prohibición convenida de compartir con el cliente las comisiones percibidas.

El no respeto de estas reglas deontológicas es calificado como "actos contrarios a los usos honestos en materia comercial".

Este litigio ha llevado a la jurisdicción nacional belga a plantear tres cuestiones de interpretación de los artículos 85, párrafo 1, 30 y 34 del Tratado CEE.

Sobre la cuestión 1).

La primera cuestión tiende a saber si el hecho de imponer por un Estado miembro, mediante una disposición legislativa o reglamentaria a los agentes de viajes el respeto a precios y tarifas fijados por los "tour operators", prohibir a esos mismos agentes compartir con los clientes o concederles descuen-

to así como considerar tales actuaciones como constitutivas de competencia desleal, es compatible con las obligaciones para los Estados miembros derivadas del artículo 5 del Tratado CEE, en conexión con los artículos 3, f), y 85 del mismo tratado.

Según la jurisprudencia del Tribunal, el tratado impone a los Estados miembros que no adopten o mantengan en vigor medidas susceptibles de eliminar el efecto útil de estas disposiciones. Tal sería el caso, si un Estado miembro impusiera o favoreciera la conclusión de prácticas concertadas contrarias al artículo 85, o reforzara sus efectos.

Es importante examinar si el expediente revela la existencia, en el campo contemplado por la cuestión, de prácticas concertadas de este tipo y, en segundo lugar, si disposiciones como las belgas en cuestión tienen por objeto o como efecto reforzar los efectos de dichas prácticas concertadas.

~~El expediente hace deducir que las disposiciones belgas se insertan en un contexto caracterizado por la presencia de varios niveles de acuerdos tendentes a imponer a los agentes de viajes el respeto de los precios de venta de los viajes fijados por los tour operadores.~~

Sobre la base de los elementos del expediente, hay que concluir que, en el campo de las actividades de los agentes de viajes, existe una red de acuerdos, tanto entre los agentes mismos como entre los agentes y los tour operadores, cuyo objeto o efecto es imponer a los agentes el respeto a los precios de venta de los viajes fijados por los tour operadores.

Los acuerdos de este tipo tienen por objeto o como efecto restringir la competencia entre agentes de viajes. En efecto, estos impiden a los agentes de viajes hacerse la competencia de precios por su propia iniciativa y renunciar en favor de sus clientes a una parte más o menos importante de la comisión que revierte a su favor.

Acuerdos de este tipo son además susceptibles de afectar el comercio entre Estados miembros en muchos aspectos: los agentes de viaje que operan en un Estado miembro pueden vender viajes organizados por tour operadores establecidos en otros Estados miembros; estos mismos agentes pueden vender viajes a residentes en otros Estados miembros; los viajes en cuestión se efectúan en muchos casos hacia otros Estados miembros.

Dado que el agente vende viajes organizados por un número muy elevado de tour operadores y de otra parte, que un tour operador vende sus viajes a través de un número muy elevado de agentes, no se sabría, como sugiere el gobierno belga, cualificar a un agente de viajes como órgano auxiliar integrado en la empresa de uno u otro tour operador.

Resulta de estas consideraciones que acuerdos tales como los que se cuestionan son incompatibles con el artículo 85.

párrafo 1 del Tratado de Roma.

Queda por examinar si dichas disposiciones son de tal naturaleza que refuercen los efectos propios de los acuerdos entre agentes de viajes y tour operadores.

Primero, la forma misma del Real Decreto refuerza el efecto de los acuerdos en cuestión entre las partes, en el sentido de que la regla adquiere un carácter permanente y no puede ser derogada por la voluntad de las partes.

Segundo, al erigirse como un acto contrario a los usos honestos en materia de comercio el no respeto de los precios y tarifas convenidas y de la prohibición de compartir con los clientes las comisiones percibidas, una disposición de este tipo permite a los agentes de viajes fieles a la disciplina convenida en el seno de la profesión ejercer una acción de cese frente a los agentes de viajes que se situen fuera del acuerdo, que no se plegaran a esta disciplina.

Tercero, tanto de cara a las partes de los acuerdos como a terceros, la posibilidad de retirar la autorización para ejercer la actividad de agente de viajes, en caso de no respeto de la disciplina convenida, constituye una sanción eminentemente eficaz.

Sobre la cuestión 2.

La respuesta sobre esta cuestión es idéntica a la cuestión 1.

Sobre la cuestión 3.

La jurisdicción nacional demanda si disposiciones tales como las disposiciones belgas en cuestión y acuerdos del tipo de los concluidos entre agentes de viajes y entre agentes de viaje y tour operadores son compatibles con los artículos 30 y 34 del Tratado, consagrados a la libre circulación de mercancías.

Los viajes no constituyen mercancías pero si servicios. Resulta de ello que no se habría de considerar estas disposiciones como contrarias al artículo 30 o al 34.

La conclusiones del Abogado general.

El Abogado general propuso la respuesta a las cuestiones planteadas por el Tribunal de Comercio de Bruselas en los siguientes términos:

"El artículo 5 del Tratado CEE, en combinación con el artículo 3, letra f, y el artículo 85 del Tratado CEE, debe ser

interpretado en el sentido de que una reglamentación nacional que prohíba a los agentes de viajes compartir sus comisiones y conceder a sus clientes descuentos sobre los precios prescritos por los organizadores de viajes, es incompatible con el mismo artículo 5 cuando el comportamiento de las empresas, fundado en esta reglamentación legal, sea susceptible de afectar al comercio entre Estados miembros y cuando este comportamiento tenga por objeto o por efecto impedir, restringir o falsear el juego de la competencia en el interior del mercado común sin que sea necesario que se encuentre en presencia de acuerdos entre empresas, decisiones de asociaciones o prácticas concertadas organizadas fuera de la reglamentación legal".

El Tribunal de Justicia, siguiendo las conclusiones del Abogado general, ha dictado en derecho, el pasado 1 de octubre de 1987:

"1. El hecho de que un Estado miembro imponga mediante una disposición legislativa o reglamentaria, a los agentes de viaje respetar los precios y tarifas de los viajes fijados por los tour operadores, prohíba a los mismos agentes compartir las comisiones percibidas por la venta de sus viajes con los clientes o conceder a éstos descuentos así como considerar tales acciones como acto de competencia desleal es incompatible con las obligaciones derivadas, para los Estados miembros, del artículo 5 del Tratado CEE, en relación con los artículos 3, f), y artículo 85 del mismo tratado, a partir del momento en que la disposición nacional en cuestión tenga por efecto reforzar los efectos de prácticas concertadas contrarias al artículo 85 precitado.

2. Una disposición legislativa o reglamentaria de un Estado miembro, del tipo contemplado en la respuesta a la primera cuestión, no es incompatible con los artículos 30 y 34 del Tratado.

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura

- Reglamento (CEE) nr. 3146/87 del Consejo, de 19 de Octubre de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr. 822/87 por el que se establece organización común de mercado vitivinícola. (D.O.C.E. L 300).
- Reglamento (CEE) nr. 3159/87 del Consejo, de 19 de octubre de 1987, por el que se establecen medidas especiales para la importación de aceite de oliva originario de Túnez. (D.O.C.E. L 301).
- Reglamento (CEE) nr. 3163/87 del Consejo, de 19 de octubre de 1987, por el que se establecen las normas especiales relativas a la financiación de la política agrícola común. (D.O.C.E. L 304).
- Reglamento (CEE) nr. 3184/87 del Consejo, de 20 de octubre de 1987, por el que se fija para la campaña de comercialización 1987/88 el precio representativo de mercado y el precio umbral del aceite de oliva, así como los porcentajes del importe de la ayuda al consumo que deberán considerarse con arreglo a los apartados 5 y 6 del artículo 11 del Reglamento nr. 136/66/CEE. (D.O.C.E. L 304)
- Reglamento (CEE) nr. 3188/87 de la Comisión, de 23 de octubre de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr. 3184/83 relativo al sistema de anticipos para los gastos financiados con cargo a la sección "Garantía" del FEOGA. (D.O.C.E. L 304).
- Reglamento (CEE) nr. 3236/87 de la Comisión, de 29 de octubre de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr. 3472/85, relativo a las modalidades de compra y de almacenamiento de aceite de oliva por los organismos de intervención. (D.O.C.E. L 308).
- Reglamento (CEE) nr. 3237/87 de la Comisión, de 29 de octubre de 1987, por el que se fija el precio de referencia válido para mandarinas, incluidas, las tangerinas y satsumas, wilkings y demás híbridos similares de agrios, con exclusión de clementinas, para la campaña 1987/88. (D.O.C.E. L 308).
- Reglamento (CEE) nr. 3281/87 de la Comisión, de 30 de octubre de 1987, sobre la excepción a la norma de calidad para los cítricos. (D.O.C.E. L 309).
- Reglamento (CEE) nr. 3308/87 de la Comisión, de 3 de noviembre de 1987, relativo a una medida particular de intervención para el maíz en España. (D.O.C.E. L 313).

Pesca

-Reglamento (CEE) nr. 3151/87 de la Comisión, de 22 de octubre de 1987, relativo a las declaraciones de capturas de los buques que enarbolan pabellón de un Estado miembro y que pesquen en zonas de pesca de determinados países en vías de desarrollo. (D.O.C.E. L 300).

-Decisión del Consejo, de 19 de octubre de 1987, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas sobre la aplicación provisional, a partir del 1 de junio de 1987, del Acuerdo que modifica el Acuerdo entre la CEE y Santo Tomé y Príncipe, firmado en Bruselas el 1 de febrero de 1984. (D.O.C.E. L 300).

-Reglamento (CEE) nr. 3307/87 de la Comisión, de 3 de noviembre de 1987, por el que se fija el importe máximo de la indemnización compensatoria para los atunes entregados a la industria conservera durante el periodo del 1 de junio al 31 de agosto de 1986. (D.O.C.E. L 313).

-Reglamento (CEE) nr. 3251/87 del Consejo, de 19 de octubre de 1987, por el que se establece un programa autónomo provisional de control de los barcos comunitarios en la zona de regulación de la Organización de la Pesca en el Atlántico Noroccidental (NAFO). (D.O.C.E. L 314).

-Reglamento (CEE) nr. 3252/87 del Consejo, de 19 de octubre de 1987, relativo a la coordinación y el fomento de la investigación en el sector pesquero. (D.O.C.E. L 314).

-Decisión del Consejo, de 19 de octubre de 1987, por la que se aprueban programas de investigación y de coordinación de la investigación en el sector pesquero para el periodo 1988/92 (D.O.C.E. L 314).

-Decisión del Consejo, de 5 de octubre de 1987, sobre la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la aplicación provisional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Islámica de Mauritania sobre la pesca frente a las costas de Mauritania. (D.O.C.E. L 302).

Política Industrial

-Programa de "Reconversión de zonas de construcción naval". Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo por el que se establece un programa comunitario en favor de la reconversión de zonas de construcción naval (Programa RENAVAL). (D.O.C.E. C 291).

Política de Investigación

-Decisión del Consejo, de 28 de septiembre de 1987, relativa al marco de actividades de la Comunidad en el ámbito de la investigación y desarrollo tecnológico (1987/1991).
(D.O.C.E. L 302).

-Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo relativo a un programa europeo de investigación y desarrollo en el ámbito de las tecnologías de la información (ESPRIT).
(D.O.C.E. C 283).

Política de Medio Ambiente

-Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo de 19 de octubre de 1987 relativa a la continuación y aplicación de una política y de un programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente (1987/1992).
(D.O.C.E. C 289).

Cotización Ecu

(5 de noviembre de 1987)

Franco belga y franco luxemburgués	43,1432	Peseta española	138,544
Franco belga y franco luxemburgués fin.	43,3346	Escudo portugués	166,391
Marco alemán	2,06054	Dólar USA	1,21530
Florín holandés	2,31843	Franco suizo	1,69595
Libra esterlina	0,690316	Corona sueca	7,42427
Corona danesa	7,96934	Corona noruega	7,79312
Franco francés	7,02323	Dólar canadiense	1,61392
Lira italiana	1.523,81	Chelín austriaco	14,5156
Libra irlandesa	0,775856	Marco finlandés	5,06659
Dracma griego	161,708	Yen japonés	165,402
		Dólar australiano	1,79301
		Dólar neozelandés	1.97449

-----0-----

